

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 57/2017

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION DIRECTORIO N° 1036 DE FECHA 09.09.2010, Y SE INCLUYE EN EL ANEXO 6 DE LA RESOLUCIÓN N° 856/2000 LA FÓRMULA Y LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS A SER UTILIZADOS PARA EL CALCULO DEL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y TELEVISIÓN DIRECTA AL HOGAR (DATDH).-

Asunción, 12 de enero de 2017.-

VISTO: El Reglamento del Servicio de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) aprobado por Resolución N° 216 de fecha 23.06.1999, la Resolución N° 856 de fecha 01.12.2000, la Resolución N° 1036 de fecha 09.09.2010 y el Interno DGST N° 24 de fecha 16.12.2016.-

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Servicio de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) aprobado por Resolución N° 216 de fecha 23.06.1999, establece que los licenciatarios de dicho servicio deben abonar el arancel por uso del espectro radioeléctrico.-

Que, la Resolución N° 856 de fecha 01.12.2000, no contempla la fórmula y los valores de los parámetros para el cálculo del monto que los Licenciatarios del Servicio de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) deben abonar en concepto de arancel por uso del espectro radioeléctrico.-

Que, la Resolución N° 1036 de fecha 09.09.2010, contempla la fórmula y los parámetros para el cálculo del arancel por uso del espectro radioeléctrico del Servicio de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), pero no prevé el caso en que el Licenciatario del Servicio de DATDH tenga su infraestructura de recepción y transmisión satelital de las señales en el territorio nacional.-

Que, el Departamento de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones en su Interno DGST N° 24 de fecha 16.12.2016 propone actualizar la Resolución N° 1036 de fecha 09.09.2010, de modo que la CONATEL cuente con un instrumento legal que abarque todas las modalidades de prestación para cobrar el arancel por uso del espectro radioeléctrico a los Licenciatarios del Servicio de DATDH.-

Que, la Gerencia de Servicios de Telecomunicaciones eleva a consideración del Directorio, la propuesta presentada por el Departamento de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones.-

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 12 de enero de 2017, Acta N° 02/2017, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, el Decreto N° 14.135/96.-

RESUELVE:

Art. 1° DEJAR sin efecto la Resolución N° 1036 de fecha 09.09.2010.-

Art. 2° INCLUIR en el Anexo 6 de la Resolución N° 856 de fecha 01.12.2000, lo siguiente:

“Los Licenciatarios del Servicio de DATDH, deben abonar en concepto de arancel anual por uso del espectro radioeléctrico por cada canal recepcionado y transmitido por la planta transmisora en territorio nacional, y por cada canal recepcionado por las estaciones de abonados.-

Para el cálculo del arancel se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = G \times D \times B \times K \times S \times (C_1 + C_2 + C_3)$$

Donde;

P ~ Valor del arancel anual a ser pagado por derecho de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico.-

C₁ ~ Cantidad de canales recepcionados en la planta transmisora.-

C₂ ~ Cantidad de canales transmitidos al satélite.-

C₃ ~ Cantidad de canales recepcionados por la estaciones de abonados.-

G ~ Valor de referencia por uso del espectro radioeléctrico.-

D ~ Factor de demanda de servicio.-

B ~ Ancho de banda utilizado o asignado en la canalización en MHz por el tipo de emisión.-

K ~ Factor de fomento de la banda y servicio.-

Parámetros

G	D	B	K
0,17	1,00	1,8	1,00

S ~ Salario mínimo vigente al 31 de diciembre del año anterior correspondiente al año de pago”.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en la Gaceta Oficial y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 57/2017

Ing. Carlos V. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA